

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Jurisdicción voluntaria - Liquidación de sociedad conyugal de mutuo acuerdo -
Solicitante	Mary Luz Agudelo Giraldo
Solicitante	Denison Alexander Franco Duque
Radicado	055914089001- 2021 – 00305 – 00
Providencia	Auto # 1293- Admite demanda -

SE ADMITE la presente demanda de jurisdicción voluntaria de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL de mutuo acuerdo, propuesta, a través de Apoderado, por los señores MARY LUZ AGUDELO GIRALDO y DENISON ALEXANDER FRANCO DUQUE, toda vez que cumple con los requisitos legales previstos en el artículo 82 y siguientes, artic8ulo 577 numeral 9, y 578 y siguientes en armonía con el articu7lo 523 del C. G. P.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

PRIMERO: ORDENAR que se tramite la acción conforme a lo establecido en el artículo 523 del C. G. del P.

SEGUNDO: ORDENAR se emplace a los acreedores de la Sociedad patrimonial, para que hagan valer sus créditos. El edicto se sujetará a lo dispuesto en el artículo 523, inciso 5º del C. G. P., y su publicación se hará en la página Web de la Rama judicial para los efectos legales, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 202.

TERCERO: ORDENAR la notificación de este auto al(a) Representante del Ministerio Público.

CUARTO: RECONOCER personería suficiente al doctor FELIPE PALACIOS SALGADOS, abogado en ejercicio con T. P. # 225.163 del C. S. J., para representar a los Solicitantes.

NOTIFÍQUESE.

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA

Juez

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa493c4649ded61b7aaf1addb262886266bef28325530e8b97db9fafdb0e1dc9**

Documento generado en 16/11/2021 07:01:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>